

LEY N° 27592

Ley que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Numeral 4.3 de la Ley N° 27460

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
NUMERAL 4.3 DE LA LEY N° 27460

Artículo 1.- Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria numeral 4.3 de la Ley N° 27460

Modifícase la Cuarta Disposición Complementaria numeral 4.3 de la Ley N° 27460 con el siguiente texto:

“4.3 El Ministerio de Pesquería, en coordinación con el Ministerio de Educación, establecerá las medidas pertinentes a efectos de implementar el Instituto Tecnológico Piscícola El Ingenio, a que se refiere el numeral 24.3 del Artículo 24 de la presente Ley. Para tal efecto se excluirá al Centro Piscícola mencionado de los alcances del Decreto Legislativo N° 674 y normas complementarias.”

Artículo 2.- De la vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Pesquería